



## LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

19na. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria **Marzo 2016**

Fecha: 31 de marzo de 2016  
Presentado por: **Administración**

ORDENANZA NÚMERO 13 SERIE 2015-2016

**PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 24, SERIE 2012-2013, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL "REGLAMENTO UNIFORME PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECISIONES ADMINISTRATIVAS", Y ESTABLECER, ADOPTAR E IMPLEMENTAR UN NUEVO "PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS"; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Art. 2.003 (b) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos" indica que cada municipio deberá adoptar mediante ordenanza un procedimiento uniforme para la imposición de multas administrativas que contenga las garantías mínimas del debido procedimiento de ley, similar al establecido en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme". Según el Art. 2.008 (e) (6) también indica que cualquier Código de Orden Público que dispone multas administrativas, será necesario cumplir con el Art. 2.003.

**POR CUANTO:** El 9 de enero de 2013, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 24, serie 2012-2013 con el fin de implementar el "Reglamento Uniforme de la Imposición y/o Decisiones Administrativas" para cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 81 que así lo requieran. Sin embargo, no se ha podido implementar el Reglamento tal como es debido.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 170 fue aprobada con la intención de proveer un mecanismo efectivo, eficiente y flexible para la adjudicación de controversias en las agencias administrativas. Aunque dicha Ley no aplica a los municipios, la Ley Núm. 81 instruye a los municipios a crear procedimientos administrativos con garantías similares a esas de la Ley Núm. 170. Por ende, la Ley Núm. 81 tienen aún más flexibilidad al momento de crear sus procedimientos administrativos. Sin embargo, el Reglamento actual del municipio es complicado, difícil de manejar y de 32 páginas. Esta complejidad ha obstaculizado a la administración y a su personal en su implementación efectiva. Al día de hoy, no se ha podido implementar dicho Reglamento. Además, ha creado confusión en los ciudadanos y Tribunal de Primera Instancia municipal. Considerando esto, esta Legislatura Municipal entiende

que es necesario crear un nuevo Procedimiento Uniforme para la Imposición de Multas Administrativas, con la intención de hacerlo lo más corto, sencillo y flexible posible.

**POR CUANTO:** También entiende esta Legislatura la necesidad de enmendar a la Ordenanza Núm. 26, serie 2009-2010, según enmendada, conocida como el "Código de Orden Público del Barrio Sumidero", para procesar las imposiciones y revisiones de multas administrativas a través del nuevo Procedimiento. Así se podrá eliminar la duplicación legislativa y crear un verdadero procedimiento administrativo uniforme.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Derogar la Ordenanza Núm. 24, serie 2012-2014, según enmendada, conocida como el "Reglamento Uniforme para la Imposición y/o Decisiones Administrativas", y establecer, adoptar e implementar un nuevo "Procedimiento Uniforme para la Imposición de Multas Administrativas".

**SECCIÓN 2DA: Emisión y Pago de Multas.** Las multas serán emitidas a través de agentes de la Policía Municipal. En caso de violaciones de ordenanzas municipales sobre el tránsito o saneamiento, el Alcalde podrá designar a uno o más agentes de orden público con facultad de emitir multas bajo dichas ordenanzas.

Cada multa que corresponde a cualquier violación de una ordenanza municipal será categorizada bajo uno de los siguientes tipos, a menos que la ordenanza especifica otra cantidad o término:

<b>TIPO</b>	<b>MULTA NUEVA</b>
Tipo 1	\$50
Tipo 2	\$125
Tipo 3	\$225
Tipo 4	\$325
Tipo 5	\$550
Tipo 6	\$1,000
Tipo 7	\$1,500
Tipo 8	\$3,000
Tipo 9	\$4,000

Los pagos por multas administrativas se podrán efectuar por correo o en la Oficina de Finanzas municipal. Si es por correo, el pago se efectuará en cheque o giro postal a nombre del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, acompañado con copia del boleto o multa expedida. El pago se entenderá satisfecho en la fecha consignada del matasellos del correo. Si es en persona, el pago se hará en efectivo, cheque o giro a nombre del Municipio Autónomo

de Aguas Buenas. Todo pago realizado al Municipio tendrá un descuento de diez por ciento (10%) de la totalidad de lo debido, incluyendo atrasos, al momento de pago. Los pagos realizados a través de alguna colecturía estatal no disfrutarán de dicho descuento. En caso de que la multa no sea satisfecha, el Municipio podrá reclamar judicialmente el pago de la misma, una vez transcurra el treinta (30) días, excepto que se disponga mediante Ordenanza un trámite distinto.

La parte posterior de cada boleto de multa administrativa tendrá el siguiente texto, en adición a cualquier texto que explicará el proceso para la revisión y pago de multas estatales:

#### INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR RECURSO DE REVISION

Si el ciudadano afectado por la Notificación de Multa Administrativa considera que no se ha cometido la violación que se le imputa, podrá solicitar un recurso de revisión ante la Secretaría Municipal del Municipio de Aguas Buenas dentro de un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación de tal imposición. La revisión administrativa se llevará de acuerdo con el Procedimiento Uniforme para la Imposición de Multas Administrativas, según adoptado por la Ordenanza Núm. 13, serie 2015-2016.

El recurso de revisión se formalizará a través de un formulario provisto por la Secretaría Municipal o un documento preparado por la parte apelante o su representación legal que incluye la información requerida por la Sección 6ta de la Ordenanza antemencionada (disponible a través de la Secretaria Municipal o de la página de web <http://legislaturaaguasbuenas.com>).

#### INSTRUCCIONES PARA EL PAGO

Para liquidar este gravamen, puede usted pagar de las siguientes maneras: 1) con cheque o giro postal a nombre del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, PO Box 128, Aguas Buenas, PR 00703, acompañado con copia del boleto o multa expedida; 2) en persona con el Departamento de Finanzas en efectivo, cheque o giro postal a nombre del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, 48 Rafael Laza, Aguas Buenas, PR 00703, (787) 732-8621, etc. 415; y 3) con el Programa de Servicio Comunitario a través del Departamento de Familia y Desarrollo Social, 48 Rafael Laza, Aguas Buenas, PR 00703, (787) 732-8621, ext. 416.

**SECCIÓN 3RA** **La Ley Núm. 170.** Esta Ordenanza invoca varios aspectos del subcapítulo III y IV, "Procedimientos Adjudicativos" y "Revisión Judicial" de la Ley Núm. 170

de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme". Copia actualizada de dichos subcapítulos deberán estar disponibles en la Oficina de la Secretaría Municipal para la revisión y estudio de la ciudadanía.

**SECCIÓN 4TA Derechos.** El proceso adjudicativo del Municipio garantizará a esos derechos consignados a través de la Sec. 3.1 de la Ley Núm. 170. También se aplicará los estándares de prueba, facultades de citaciones, y solicitudes de auxilio de jurisdicción detalladas de la Sec. 3.8 de la Ley Núm. 170.

**SECCIÓN 5TA Oficiales Examinadores y Jueces Administrativos.** De acuerdo con la Sec. 3.3 de la Ley Núm. 170, el Alcalde podrá designar uno o más Oficiales Examinadores para presidir en los procedimientos y uno o más Jueces Administrativos para adjudicar controversias. El Alcalde podrá delegar a una o más personas con los ambos títulos simultáneamente, de acuerdo con la Sec. 3.13(a) de la Ley Núm. 170 y a *Tosado v. A.E.E.*, 165 D.P.R. 377 (2005).

**SECCIÓN 6TA Solicitud de Revisión de Multa.** Cualquier revisión de una multa administrativa municipal será presentada a la Oficina de la Secretaría Municipal y su contenido deberá cumplir con los requisitos de la Sec. 3.4(b) de la Ley Núm. 170. La Oficina de la Secretaría Municipal producirá y tendrá disponible un formulario sencillo que cumple con dichos requisitos para la conveniencia de los ciudadanos. Después de su radicación, el Municipio tendrá seis meses para resolverla, salvo en circunstancias excepcionales.

La solicitud inicial de revisión de multa deberá venir acompañada con un comprobante de pago de quince dólares (\$15), pagable en la Oficina Recaudaciones del Municipio. Dichos fondos serán designados a sufragar el costo administrativo de este Procedimiento. De entender que está incapacitado para pagar dicho cargo, el ciudadano recibirá de parte de la Oficina de la Secretaría Municipal una solicitud de dispensa que creará dicha Oficina, la cual será incluida con su solicitud de revisión de multa para la consideración del Oficial Examinador. Si fuera denegada, el Oficial podrá devolver la solicitud al ciudadano para ser sometida de nuevo.

Copia de la solicitud de revisión será enviada a la agencia municipal que emitió dicha multa. Cualquier persona que tenga un interés legítimo en un procedimiento adjudicativo podrá someter una solicitud para intervenir o participar en dicho procedimiento, siempre y cuando se siga el procedimiento de la Sec. 3.5 de la Ley Núm. 170.

Cualquier moción que se presenta deberá cumplir con los estándares y términos de la Regla 8.4 de Procedimiento Civil.

**SECCIÓN 7MA Notificación de Vista.** Al momento de presentar la revisión de multa, la Oficina de la Secretaría Municipal notificará al ciudadano la fecha de la vista

adjudicativa, la cual será calendarizada con un período de no menos de 15 días. Dicha notificación será por escrito y su contenido cumplirá con los estándares de la Sec. 3.9 de la Ley Núm. 170. La Oficina de la Secretaría Municipal deberá crear un formulario para estos propósitos para ser llenado por su personal. La Oficina debe reservar con anticipación por lo menos un día cada mes para dichas vistas. Copia de la notificación de vista será enviada a la agencia municipal que emitió dicha multa.

El ciudadano podrá incluir en su solicitud una petición para que la vista sea en privado, de acuerdo con la Sec. 3.11 de la Ley Núm. 170. En dicho caso, o en caso de que el ciudadano solicita orden o resolución sumaria, recibirá su citación por correo.

**SECCIÓN 8VA La Vista.** La vista será presidida por el Oficial Examinador dentro de un marco de informalidad y seguirá las otras disposiciones de la Sec. 3.13 de la Ley Núm. 170. Podrá comparecer la agencia municipal que emitió dicha multa. La vista será grabada. Dentro del término y bajo las condiciones que establece la Sec. 3.14 de la Ley Núm. 170, el Juez Administrativo emitirá su orden o resolución final con las debidas determinaciones de hechos, conclusiones de derecho e información sobre el recurso de reconsideración y/o revisión judicial de las Secs. 3.15 y 4.2 de la Ley Núm. 170. El Juez Administrativo producirá un formulario sencillo que cumpla con dichos requisitos para su propia conveniencia. Los expedientes oficiales serán archivados de acuerdo con la Sec. 3.18 de la Ley Núm. 170.

La vista no podrá ser suspendida excepto a solicitud con cinco días de anticipación, de acuerdo con la Sec. 3.12 de la Ley Núm. 170. Si una parte debidamente citada no comparece en la vista, el Oficial Examinador podrá declararla en rebeldía de acuerdo con la Sec. 3.10 de la Ley Núm. 170.

**SECCIÓN 9NA Reconsideraciones y Revisiones Judiciales.** Las reconsideraciones y revisiones judiciales cumplirán con los términos y estándares de las Secs. 3.15 y 4.2 de la Ley Núm. 170 con la excepción que las revisiones judiciales serán solicitadas ante el Tribunal de Primera Instancia Municipal, a menos que surja una de las condiciones del Art. 15.002 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos".

**SECCIÓN 10MA Sanciones.** El Oficial Examinador y/o el Juez Municipal podrán imponer sanciones, costas y honorarios de abogados de acuerdo con la Sec. 3.21 de la Ley Núm. 170.

**SECCIÓN 11MA Servicio Comunitario.** El ciudadano podrá amortizar su multa mediante la prestación de servicios comunitarios, el ciudadano deberá solicitarlo dentro de los treinta (30) días. El día multa se computará a base de una cuota de ocho dólares (\$8.00) la hora hasta un máximo de siete horas y media, hasta la

suma total de la multa impuesta. El servicio comunitario será adscrito al Programa de Servicios Comunitarios, creado a través de la Ordenanza Núm. 33, serie 2012-2013, según enmendada.

**SECCIÓN 12MA Aplicabilidad.** El presente Procedimiento será de aplicación a todas aquellas ordenanzas, procedimientos y reglamentos municipales que contengan la imposición de multas administrativas, excluyendo los asuntos de personal ya atendidos a través del Código de Conducta de Empleados.

**SECCIÓN 13RA:** Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la Ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada. Referencias en cualquier Ordenanza o Resolución a la Ordenanza Núm. 24, serie 2012-2013, serán actualizadas con el número de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 14TA:** La presente Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general una vez aprobada por la Legislatura Municipal y por el Alcalde, con la excepción de la Sección 13ra de esta Ordenanza. La Sección 11ma de esta Ordenanza entrara en vigor con el año fiscal 2016-2017

**SECCIÓN 15TA:** Copia de la presente ordenanza será remitida al Policía Municipal y Tribunal de Primera Instancia Municipal. La Oficina de la Secretaria Municipal también preparará un folleto o lista de verificación para el ciudadano con un resumen sencillo del proceso.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 31 DE MARZO DE 2016.**



HON. RAFAEL MATOS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. LEFBIA ENID COTTO FLORES  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2016.**



LUIS ARROYO CHIQUÉS  
ALCALDE





## LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

## CERTIFICACIÓN

**YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 13 de la Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de marzo celebrada el 31 de marzo de 2016.

**VOTOS AFIRMATIVOS 9 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 4**

**CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS** de los honorables:

- 1) Rafael Matos Rodríguez
- 2) Rafael A. Cardona Carvajal
- 3) Andrés E. Encalada Massa
- 4) Zobeida Merced Acevedo
- 5) Harry Olivero Rodríguez
- 6) Edmundo Cid Nieves
- 7) Luis Gallardo Rivera
- 8) Luis A. Hernández López
- 9) Roberto Velázquez Nieves

Ausente:

- 10) Elizabeth Rosa Ramos

En contra:

- 11) José B. Canino Laporte
- 12) Rafael Medina López
- 13) Humberto O. Pagan Sánchez
- 14) Aida M. Urbina Rivas

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 4 de abril de 2016.

Lefbia Enid Cotto Flores  
Secretaria  
Legislatura Municipal

